

**CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN  
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

**RESOLUCIÓN 1/2016**

El Consejo de Autorregulación, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 del Código de Autorregulación, con el objeto de promover el buen funcionamiento del mercado de los seguros, y considerando especialmente:

1. Que, en relación a la Resolución 4/2015, referida a los seguros de vida con cuenta única de inversión y el tratamiento del riesgo asegurable significativo, se han recibido solicitudes de varias compañías para que se postergue la vigencia de dicha resolución, establecida para el 1° de marzo de 2016.
2. Que dichas solicitudes se fundan en la necesidad de contar con el tiempo necesario para ajustar sus sistemas operativos y, en algunos casos, efectuar el depósito de nuevas pólizas, todo ello con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo exigido por la referida resolución.
3. Que siendo atendibles los fundamentos señalados, parece justificado otorgar un plazo mayor para efectuar todos los ajustes requeridos, sin necesidad de diferir la aplicación del resto de la resolución, particularmente, los criterios que establece para preservar la naturaleza de estos seguros.

Ha resuelto:

1° Las compañías de seguros tendrán hasta el 1° de julio de 2016 como plazo para ajustar sus sistemas operativos y adecuar sus pólizas a fin de dar pleno cumplimiento a la resolución 4/2015.

2° En lo demás, dicha resolución regirá plenamente a partir del 1° de marzo de 2016.

Santiago, enero de 2016.